

Proyecto de Ley N° 5960/2023-CR



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario "**Cambio Democrático - Juntos Por el Perú**", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para regular el ordenamiento territorial en el marco del desarrollo sostenible, integral y armónico del país, en tal medida establece el régimen jurídico e institucional del proceso de ordenamiento territorial y gestión del territorio, articulada con las políticas, planes, programas de planificación y gestión a nivel nacional, regional y local.

ARTICULO 2. Definición del Ordenamiento Territorial

El Ordenamiento Territorial consiste en un procedimiento político, normativo, técnico y administrativo para la toma de decisiones concertadas respecto al uso y manejo sostenible del territorio, sobre la base de la identificación de sus potencialidades y limitaciones, a través de la planificación, con responsabilidad ambiental y social.

ARTICULO 3. Del ámbito de aplicación

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

La presente ley es de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, regula el ordenamiento territorial del país como un proceso permanente para promover el desarrollo sostenible e integral, estableciendo las competencias e instrumentos de planificación y gestión de desarrollo, según lo establecido en los principios y normas que rige nuestro ordenamiento jurídico y lo establecido en la presente Ley.

ARTICULO 4. Principios que rigen el ordenamiento territorial.

Son principios del ordenamiento territorial sostenible:

- a) **Sostenibilidad.** - Implica la integración equilibrada de los aspectos económicos, sociales y ambientales, en la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales y futuras. El Estado regula y controla el uso y gestión del territorio.
- b) **Integralidad.** - Considerar al territorio como un todo sistémico, en sus diversas dimensiones e interrelaciones.
- c) **Transversalidad.** - Articulación de las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.
- d) **Gobernanza.** - Implica la consolidación, respeto y transparencia de la institucionalidad de la gestión pública, la seguridad jurídica, la participación ciudadana oportuna e informada.
- e) **Prevalencia.** - El bienestar general prima sobre el interés particular.
- f) **Equidad social e igualdad.** - Orientado a garantizar el acceso de todos los ciudadanos a las oportunidades, bienes y servicios en el territorio nacional.
- g) **Subsidiariedad.** - Exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad en el marco de la descentralización.
- h) **Participación ciudadana y consulta.** - Orientado a impulsar y garantizar mecanismos de participación ciudadana y consulta en los procesos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.
- i) **Seguridad jurídica.** - Orientado a garantizar el respeto de los derechos públicos y privados en el marco de la Constitución Política del Perú.
- j) **Seguridad territorial.** - Orientado a garantizar la capacidad del territorio para ofrecer sostenibilidad y estabilidad entre las dinámicas de la naturaleza y las comunidades.

ARTICULO 5. Declaratoria de Interés Nacional el Ordenamiento Territorial

El Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible es de interés nacional y de necesidad pública, tiene carácter obligatorio y de responsabilidad de los diferentes niveles del

**Proyecto de Ley que regula el
ordenamiento territorial para el
desarrollo sostenible**

Gobierno. El proceso de ordenamiento territorial armoniza las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.

**TITULO II
SISTEMA NACIONAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ARTICULO 6. Creación del Sistema Nacional del Ordenamiento Territorial

Créase el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial para el desarrollo sostenible, como un sistema funcional. El mismo que se articulará sobre la base de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial; las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial y las Comisiones Locales de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 7. Objetivo

Los objetivos del Sistema de Ordenamiento Territorial son:

- a) Articular el ordenamiento territorial con las políticas, planes y programas a nivel nacional, regional y local.
- b) Articular los distintos planes de ordenamiento territorial con los otros instrumentos de planificación y gestión.
- c) Orientar, articular, armonizar y emitir opinión sobre políticas, estrategias, planes de ordenamiento territorial y otros instrumentos de gestión territorial en todos los niveles de gobierno.
- d) Fortalecer las capacidades de autoridades e instituciones que forman parte del Sistema en materia de Ordenamiento Territorial.
- e) Monitorear el cumplimiento de las políticas y planes en materia de Ordenamiento Territorial.
- f) Obtener, generar, difundir, brindar lineamientos para uniformizar la información técnica especializada sobre el territorio y de los Recursos Naturales.

ARTICULO 8. Conformación

El Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial está conformado por:

- a) El Ministerio del Ambiente, quien lo presidirá.
- b) La Presidencia de Consejo de Ministros (PCM)
- c) El Ministerio de Economía y Finanzas
- d) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**Proyecto de Ley que regula el
ordenamiento territorial para el
desarrollo sostenible**

- e) El Ministerio de la Producción
- f) El Ministerio de Energía y Minas
- g) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- h) El Ministerio de Cultura
- i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- j) El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)
- k) Los gobiernos regionales
- l) Los Gobiernos locales
- m) Representantes de la Universidad Nacional y Privada
- n) Representantes de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Pueblos indígenas Originarios
- o) Otras entidades según corresponda.

ARTICULO 9. Funciones de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial

- a. Aprueba las políticas, estrategias y normas de ordenamiento territorial elaboradas por la Dirección General de Ordenamiento Territorial.
- b. Opina y recomienda sobre los procesos y metodologías que viabilicen la puesta en marcha del ordenamiento territorial.
- c. Emite opinión para la aprobación del plan nacional de ordenamiento territorial.
- d. Acompaña los procesos de ordenamiento territorial.

ARTICULO 10. Comisión Técnica Regional de Ordenamiento Territorial

Confórmese la Comisión Técnica Regional en cada región como el espacio de concertación a nivel regional que acompaña y evalúa el proceso de elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial; así como emite opinión previa a su aprobación y hace seguimiento a la implementación articulación con los demás planes con incidencia territorial a nivel nacional, regional y local. La Comisión Técnica está conformada por representantes acreditados de la sociedad civil, los organismos e instituciones estatales y privadas vinculadas o con interés en el ordenamiento territorial.

ARTICULO 11. Comisión Técnica Provincial de Ordenamiento Territorial

Confórmese la Comisión Técnica Provincial de Ordenamiento Territorial como un espacio de concertación a nivel provincial que acompaña y evalúa el proceso de elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial; así como emite opinión previa a su aprobación y vela por su implementación y articulación con los demás planes con incidencia territorial a nivel nacional, regional y local La Comisión Técnica está conformada por representantes

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

acreditados de la sociedad civil, los organismos e instituciones estatales y privadas vinculadas o con interés en el ordenamiento territorial.

ARTICULO 12. Ente Rector del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial

El Ministerio del Ambiente, es el ente rector del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial. Preside la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial

ARTICULO 13. De las funciones del ente rector en materia de ordenamiento territorial

Las funciones del ente rector en materia de ordenamiento territorial

- a. Establecer de manera concertada la política, criterios, procedimientos, herramientas, estrategias y normas de ordenamiento territorial.
- b. Conducir, evaluar, supervisar el cumplimiento de las Políticas, planes y programas de Ordenamiento Territorial a nivel nacional, regional y local.
- c. Garantizar la armonización de las políticas sectoriales con los planes de ordenamiento territorial.
- d. Participar de los espacios y decisiones en materia de promoción de la inversión.
- e. Participar en las sesiones del Consejo de Ministros en los asuntos de su competencia.
- f. Fortalecer el funcionamiento de las Comisiones Técnicas Regionales y Locales de Ordenamiento Territorial.
- g. Promover mecanismos de participación ciudadana que fortalezcan los procesos descentralizados de Ordenamiento Territorial.
- h. Monitorear y supervisar los procesos de elaboración POT Regionales, para garantizar su calidad técnica, su carácter participativo y su concordancia con las directrices nacionales.
- i. Fiscalizar, en última instancia, la implementación de los planes de OT Regionales.
- j. Absolver y resolver los recursos de apelación o revisión, constituyéndose en la última instancia del procedimiento administrativo de acuerdo a lo establecido en la presente ley y su reglamento.
- k. Intervenir en la solicitud de información y/o de los estudios técnicos u opiniones técnicas necesarias en los procesos de POT, que estuvieran dirigidos a las entidades públicas que conforman el SINADOT, cuando lo requiera el gobierno regional o local.
- l. Impulsar la generación de la información que se requiera en el marco de los procesos de POT y del SINADOT.
- m. Emite opinión vinculante sobre la compatibilidad de los proyectos de interés nacional con los Planes de Ordenamiento Territorial, tomando en cuenta las opiniones emitidas por los Gobiernos Regionales y/o locales.

**Proyecto de Ley que regula el
ordenamiento territorial para el
desarrollo sostenible**

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 14. Instrumentos

Los instrumentos del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial son las siguientes:

- a. Instrumentos Normativos: Constituidos por las normas y acuerdos internacionales ratificadas por el Estado, nacionales, regionales y locales vinculados al ordenamiento territorial.
- b. Instrumentos de planificación:
- c. En el ámbito nacional: Política y Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial
- d. En el ámbito regional: Plan Regional de Ordenamiento Territorial.
- e. En el ámbito local: Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, Plan Provincial de Acondicionamiento territorial Distrital: Plan de Desarrollo Urbano; Plan Específico; Plan Urbano Distrital
- f. Otros planes: Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas y Zonas Arqueológicas, Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, entre otros.
- g. Instrumentos Técnicos: validados por el ente rector y establecido mediante Ley.
- h. Instrumentos de Participación, Consulta y Concertación: aquellos que son establecidos por la normativa vigente sobre la materia.
- i. Instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación: constituidos por los medios operativos que permitan la medición y mejora continua de la gestión del ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 15.- Planes nacionales, regionales y locales.

En el marco de las competencias de los tres niveles de gobiernos, estos elaboraran planes de ordenamiento territorial considerando los siguientes criterios:

- a. Planes estratégicos de desarrollo
- b. Demarcación política administrativa
- c. Estudios de protección de la Naturaleza
- d. Zonificación Ecológica Económica
- e. Mapas de peligros y Plan de Gestión de Riesgo
- f. Plan maestro de áreas naturales protegidas
- g. Ordenamiento de recursos hídricos
- h. Planificación del desarrollo agraria

**Proyecto de Ley que regula el
ordenamiento territorial para el
desarrollo sostenible**

- i. Plan integral de zonas marino costeras
- j. Plan de acondicionamiento territorial
- k. Plan de protección de la calidad del aire, agua, suelo y biota
- l. Planeamiento Urbano
- m. Plan Maestro regional, provincial y otros en referencia.
- n. Planes de equipamiento urbano (educación, salud, comercio, entre otros)
- o. Programa de proyectos de inversión urbana
- p. Planes de participación ciudadana
- q. Planes de asentamientos mineros y otros relacionados

ARTICULO 16. Articulación del Plan de Ordenamiento Territorial con otros instrumentos de gestión

La articulación del plan nacional de ordenamiento territorial, se armonizarán con la política nacional de ordenamiento territorial y con los planes de ordenamiento territorial, regional provincial y distrital. Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno consideran el plan de ordenamiento territorial como parte del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico.

ARTICULO 17. Consulta previa

Los pueblos indígenas u originarios deberán ser consultados de forma previa según lo dispuesto en la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en el caso que corresponda.

ARTICULO 18. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Ministerio del Ambiente reglamenta la presente ley, en el marco de su competencia en un plazo de noventa (90) días calendarios a partir de su publicación.

SEGUNDA. Información al Congreso de la República

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

El Ministerio del Ambiente, informa anualmente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobierno Locales y Modernización de la Gestión del Estado, sobre la implementación del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y desarrollo sostenible.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. – Derogatoria

Derógase o modifícase las normas legales, reglamentarias que se opongan o limiten a la presente ley.

Lima, setiembre de 2023



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 11:40:31-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 11:52:01-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 11:33:35-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 12:28:13-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 12:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/09/2023 16:27:40-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2023 14:50:36-0500



Firmado digitalmente por:
CORTÉZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/09/2023 13:00:17-0500



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Proyecto de Ley que regula el
ordenamiento territorial para el
desarrollo sostenible**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5960/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y,**
- 2. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En nuestro país, a lo largo del tiempo, se han realizado distintos esfuerzos para solucionar los problemas territoriales, actualmente nuestras ciudades enfrentan diversos cambios como son: el incremento de la desertificación, el cambio climático, desastres naturales y otros; así como el crecimiento desordenado, esto se debe a diversos factores; entre ellos, la ausencia de herramientas de ordenamiento del territorio que integren instrumentos consolidados que faciliten el logro de metas relacionadas con el desarrollo sostenible (CEPAL, 2011)¹.

Según, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, 2014, ha señalado:

"El crecimiento desordenado de ciudades y centros poblados, producto, entre otros factores, de falencias en la gestión estratégica del territorio, conlleva a que la ocupación de terrenos y la habilitación de medios de vida en zonas de riesgo sea uno de los principales factores generadores de vulnerabilidad poblacional. Parte de esta problemática está relacionada con la informalidad en la ocupación del suelo, lo que se refleja en invasiones que dan lugar a viviendas en zonas montañosas, quebradas de ríos y próximas a áreas naturales, entre otros sitios inadecuados para el establecimiento de población. Esto, evidentemente, incrementa los niveles de riesgo y de impacto de desastres con la consecuente posibilidad de pérdida de vidas y materiales".²

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, 2021 señaló que los instrumentos de gestión territorial no son suficientes y manifestó que:

"La escasez en la planificación de los territorios se evidencia en que el 87 % de las municipalidades del país no cuenta con planes territoriales o estos no están actualizados".

¹ Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, pág. 126

² Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, pág. 129

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

Asimismo, nuestra regulación sobre ordenamiento territorial es dispersa, no se encuentra articulada y no busca un objetivo común. Además, no tenemos un ente rector, ni un marco normativo que incorpore las competencias de cada sector en materia de desarrollo territorial. Por ello, se propone esta iniciativa legislativa a fin de regular el ordenamiento territorial con enfoque de desarrollo sostenible, que para su elaboración se ha recogido algunas propuestas de los antecedentes legislativos que consta en la presente iniciativa.

La presente iniciativa, permite contribuir en los desafíos del ordenamiento territorial bajo un sistema integral y sostenible, para evitar conflictos sociales por la superposición del derecho de propiedad en los predios rurales, pueblos indígenas, comunidades nativas en las actividades extractivas. Además, el ordenamiento territorial reduce el riesgo de desastres, mejora la gestión de nuestro ecosistema y contribuye en mejorar la calidad de vida de nuestra población.

Marco normativo sobre el ordenamiento territorial

La propuesta legislativa propone una Ley de Ordenamiento Territorial y desarrollo sostenible que se enmarca en el actual marco normativo, que a continuación detallamos

- Según, el artículo el artículo 54 establece que el territorio comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre.
- De acuerdo a la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, considera que los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la Nación, estableciendo sus condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares, en cumplimiento del mandato contenido en los Artículos 66 y 67 del Capítulo II del Título III de la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo establecido en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú y establece que la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) sea parte del ordenamiento territorial y tiene como fin, evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados.
- Mediante Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, se constituye la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental y se declara de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país.
- De acuerdo a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considera que son funciones del Gobierno Regional: formular, aprobar, ejecutar, evaluar,

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

- De acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es su función la planificación de manera integral del desarrollo local y del ordenamiento territorial a nivel provincial.
- El Decreto Supremo N° 087-2004-PCM Reglamento de ZEE, define la ZEE como un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado y es instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales.
- Según, Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, El ordenamiento territorial ambiental es uno de los instrumentos de gestión ambiental. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio.
- Mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente y entre sus funciones está establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes, y conducir su proceso.
- Según el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional Ambienta, considera entre sus objetivos alcanzar el ordenamiento del uso y ocupación del territorio nacional, mediante la ZEE en un marco de seguridad jurídica y prevención de conflictos.

Marco conceptual del ordenamiento territorial

Según, la Carta Europea de Ordenación del Territorio del año 1983, definió el ordenamiento territorial como:

"La expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de la sociedad.

Es una disciplina científica, una técnica administrativa y una política concebida como un enfoque interdisciplinario y global.

Sus objetivos son el desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones, la mejora de la calidad de vida, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la utilización racional del territorio".

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

De acuerdo a los lineamientos de la política para el ordenamiento territorial del Ministerio del Ambiente se define al ordenamiento territorial como:

Según los Lineamientos de política del OT del MINAM, éste es:		
"Una política de Estado, un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos para la ocupación ordenada y el uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización sostenible de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico-espacial sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos".	Política de estado	Porque es una práctica de orden gubernamental, instrumento para el desarrollo, con referencias para las decisiones públicas.
	Proceso político	Por la toma de decisiones y acuerdos sobre el territorio, que deben alcanzar actores con diversos intereses e identidades.
	Componente científico y técnico	Por requerir del reconocimiento de las potencialidades y limitaciones del territorio considerando sus diversas dimensiones.
	Proceso con carácter administrativo	Porque orienta la regulación y promoción de usos y localización en el territorio.

Fuente: El Ordenamiento territorial en el Perú, Avances y retos para las regiones, Grupo Propuesta Ciudadana.

Según la política de Estado 34 del Acuerdo Nacional denominada Ordenamiento y Gestión Territorial ha señalado lo siguiente:

"El compromiso es impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial, que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz".

El Ordenamiento Territorial en el Perú

En nuestro país, el ordenamiento territorial solo se ha configurado como la planeación de actividades de las personas para el desarrollo sostenible de acuerdo al territorio y los recursos naturales.

Según el geógrafo e investigador de la Pontificia Universidad Católica del Perú Ricardo Bohl señaló:

"Me parece que en el Perú hemos tenido un orden territorial. Por ejemplo, podemos hablar de Caral, los Incas, etc. Pero de pronto se perdió. De pronto hay algo que hace que, entre un nuevo sistema más occidental, más euro

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

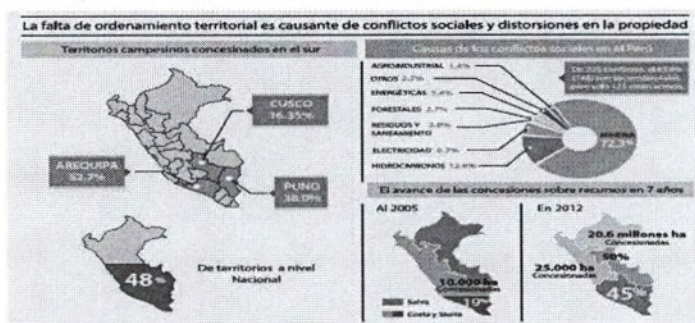
*centrista y nos dicen: "Lima tiene que ser como París. Lima tiene que ser como Barcelona"*³

Por otro lado, Esther Genoveva Baylon en la Revista Multidisciplinar "Desafíos en el ordenamiento territorial y la importancia del planeamiento estratégico en el Perú", menciona:

"En el Perú presenta un territorio cada vez más fragmentado, el 89% de los distritos no están delimitados y no se ha respondido a los criterios territoriales, muestra un crecimiento anárquico, evidencia presión política desde la ciudadanía para fortalecer la planificación urbana, se suma los desajustes, alta informalidad y desarticulaciones en planificación en los 3 niveles, no han sumado avances homogéneos, solo han percibido la planificación del ordenamiento territorial como un medio de control de parte del estado; asimismo ningún plan relacionado se logró concretar, un factor ha sido la limitación económica en alcanzar los objetivos esperados, lo que ha generado retrocesos en el desarrollo económico, (Rendón Cusi, 2022).

La situación actual en nuestro país, se caracteriza por la alta concentración de la población en las capitales de las provincias y ciudades importantes; además, la mayor población vive en la costa donde el recurso hídrico es más escaso, esto ha ocasionado un crecimiento desordenado por la falta de planificación de las ciudades y del desarrollo del territorio. Asimismo, en algunos casos existe asentamiento de la población en algunas zonas arqueológicas o zonas de alto riesgo.

Por ello, esta situación de la falta de ordenamiento territorial ha ocasionado en algunos casos conflictos sociales y distorsiones en la propiedad como se indica en el siguiente cuadro publicado por el Grupo Propuesta Ciudadana.



Fuente: Diario la República, El Ordenamiento territorial en el Perú, Avances y retos para las regiones, Grupo Propuesta Ciudadana

³ <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/nacionales/ricardo-bohl-en-peru-tuvimos-ordenamiento-territorial-pero-de-pronto-se-perdio>

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

La situación actual de la zonificación ecológica y economía al 2020 es lo siguiente, según información elaborada por CEPLAN.



Fuente: Elaboración CEPLAN a partir de la información de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales

La importancia del ordenamiento territorial en nuestro país

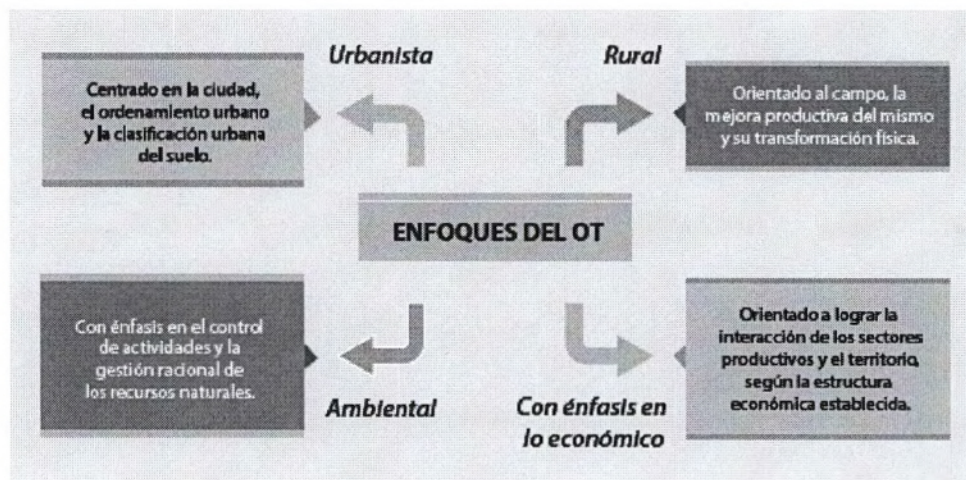
La importancia del Ordenamiento Territorial es esencial para nuestro país porque permite organizar nuestro territorio considerando las potencialidades y así poder planificar el desarrollo de las ciudades de manera sostenible, protegiendo el medio ambiente y articulando las políticas a nivel regional y local.

Entre otros aspectos importantes del ordenamiento territorial podemos señalar según el Grupo Propuesta Ciudadana, en la publicación de "El Ordenamiento territorial en el Perú, Avances y retos para las regiones indicó lo siguiente:

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

- *"Ayuda a corregir el desigual desarrollo de los territorios del país y la degradación ambiental que este genera, factores que ponen en riesgo la sostenibilidad y, finalmente, la vida.*
- *Revalora los territorios como ámbito para la gestión del desarrollo, especialmente los ámbitos subnacionales. En esta escala los territorios posibilitan una actuación y toma de decisiones de diversos actores, generando una "gobernanza territorial" de la que hacen parte autoridades, agentes privados, actores sociales.*
- *Introduce una forma diferente de entender y planificar el desarrollo territorial, pues recoge la complejidad social, cultural, económica, geográfica y biológica del territorio, rompiendo con la planificación altamente sectorializada.*
- *Implica un proceso de negociación de intereses en torno a una visión compartida de desarrollo sostenible para una mejor asignación de los usos del territorio.*
- *Contribuye a una mejor distribución de las oportunidades y beneficios del desarrollo, al formar parte del proceso de planificación de la gestión pública.*
- *Disminuye la vulnerabilidad de la población ante fenómenos naturales y ante el uso inadecuado del territorio.*
- *Permite definir estrategias adecuadas para enfrentar los desafíos de la integración del país, tales como la consolidación de espacios regionales, la priorización de espacios geoeconómicos y la expansión de la conectividad física -sobre todo de la infraestructura vial-, aspectos que forman parte de la agenda pendiente en materia de planificación del territorio".*

Respecto al enfoque del ordenamiento territorial podemos considerar lo siguiente:



Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

Fuente: El Ordenamiento territorial en el Perú, Avances y retos para las regiones, Grupo Propuesta Ciudadana

Enfoque territorial y el Desarrollo Sostenible

La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y desarrollo de las Naciones Unidas, conocida como la Comisión BRUNDTLAND, emitió un informe en el que definió al desarrollo sostenible como:

"(...) aquel proceso en donde se asegura la satisfacción de las necesidades humanas del presente sin que se ponga en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades y que, por ende, involucre la utilización de recursos, la dirección de las inversiones y la orientación de los cambios tecnológicos e institucionales que acrecienten el potencial actual y futuro de los recursos naturales en aras de atender las necesidades y aspiraciones humanas"

En dicho Informe también se expresa que el:

"desarrollo sostenible no es un estado concreto, sino un proceso de cambio en donde la explotación de recursos, la dirección de las inversiones, la orientación de los desarrollos tecnológicos y los cambios institucionales, deben ser consistentes con el futuro, así como con el presente".

El Ministerio del Ambiente como ente rector del Ordenamiento Territorial

El Ministerio del Ambiente como la Autoridad Ambiental, según el Decreto Legislativo N° 1013, tiene entre sus funciones establecer la política, criterios, herramientas y procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes, y conducir su proceso.

Por ello, según la Resolución Ministerial 135-2013 del MINAM, esta entidad asume la función en ordenamiento territorial y emite una serie de instrumentos para su implementación, como, los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, aprobados con Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM y la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial y otros.

Asimismo, el MINAM, define las pautas para la formulación y aplicación de los instrumentos sustentatorios del ordenamiento territorial, y a través de la Dirección

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

General de Ordenamiento Territorial y Gestión Integrada de los Recursos Naturales se brinda asistencia técnica a los gobiernos subnacionales en marco a dicho proceso; mientras que el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros coordina la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.

Legislación Comparada sobre ordenamiento territorial

Según la legislación comparada se detalla las normas sobre el ordenamiento territorial en diversos países de la región:

PAIS	INSTRUMENTO NORMATIVO
México	Ordenamiento ecológico territorial, materializado a partir de la ley general de equilibrio ecológico y la protección ambiental (1988)
Argentina	No tiene una ley federal, pero sí de a nivel provincial como es el caso de la ley 8051, ley de ordenamiento y usos del suelo de la provincia de Mendoza. Cuentan con una política nacional de desarrollo y ordenamiento territorial (2004)
Brasil	Sistema nacional de ordenamiento territorial (2007)
Uruguay	Ley de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible (2008)
Bolivia	El tema referido a OT está incorporado expresamente en la constitución del 2009.
Ecuador	Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (2010)
Colombia	Ley Orgánica Territorial (2011)
Chile	No tienen una ley específica, pero si un instrumento: marco orientador de consenso para el ordenamiento territorial.

Fuente: Gobierno Regional de Tacna, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Antecedentes legislativos

La presente iniciativa legislativa recoge algunas propuestas normativas, por ello, constituyen antecedentes de la presente iniciativa legislativa los siguientes:

- Proyecto de Ley 441/2011-CR, por el que se propone la Ley General de Ordenamiento Territorial, presentado por el Grupo Parlamento Nacionalista Gana Perú.
- Proyecto de Ley 1086/2011-CR, por el que se propone la Ley Marco de ordenamiento y desarrollo territorial, presentado por el grupo parlamento alianza parlamentaria.
- Proyecto de Ley 1745/2012-CR, por el que se propone la Ley que promueve el Ordenamiento del Territorio para el desarrollo sostenible del País, presentado por el Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú.

Proyecto de Ley que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible

- d. Proyecto de Ley 2512/2012-GR, por el que se propone una Ley Orgánica del Ordenamiento territorial para el Desarrollo sostenible, presentado por el Gobierno Regional de Cajamarca.
- e. Proyecto de Ley 2522/2012-CR, por el que se propone una ley que regula el Ordenamiento Territorial, presentado por el Grupo Parlamento Acción Popular – Frente Amplio.
- f. Proyecto de Ley 2522/2012-CR, por el que se propone una Ley que regula el Ordenamiento Territorial, presentando por el Grupo Parlamento Acción Popular – Frente Amplio
- g. Asimismo, se ha recogido algunos aportes de la propuesta de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Tacna.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no colisiona con el marco constitucional ni con la legislación vigente por el contrario busca establecer una ley que regule el ordenamiento territorial con enfoque de una planificación territorial con desarrollo sostenible.

Además, la iniciativa es compatible con el plan de Desarrollo Estratégico Nacional al 2050, y con las metas del desarrollo sostenible y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Además, se alinea a las disposiciones normativas contempladas como: La ley de Recursos hídricos, Ley del ambiente, leyes orgánicas de los gobiernos regionales y locales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa normativa propone la regulación del ordenamiento territorial en nuestro país, en los tres niveles de gobierno de manera articulada. La implementación de dichos planes se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada pliego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Entre los beneficios tenemos:

- a. La reducción de los conflictos sociales relacionados al territorio.

**Proyecto de Ley que regula el
ordenamiento territorial para el
desarrollo sostenible**

- b. Evitar la superposición de derechos de territorio entres comunidades, áreas naturales y áreas destinadas a la actividad extractiva.
- c. Facilitar el ordenamiento territorial articulada y multisectorial
- d. Fortalece el crecimiento del desarrollo urbano ordenado
- e. Contribuye a la preservación del medio ambiente.
- f. Contribuye en la gestión del riesgo de desastre.
- g. Fortalece la formalización y titulación de tierras más ordenada
- h. Contribuye el ordenamiento territorial participativa con la participación ciudadana.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene relación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país".

34. Ordenamiento y Gestión Territorial

"Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan

**Proyecto de Ley que regula el
ordenamiento territorial para el
desarrollo sostenible**

*relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y
el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen
los intereses, identidades y culturas de las poblaciones".*